



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

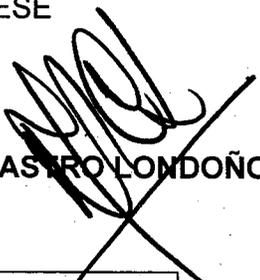
PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PESONAL
DEMANDANTE : HERIBERTO LINARES SAYADO
DEMANDADO : CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO
RADICADO : 2017-00232

1.5. INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO, para tal fin, OFÍCIESE a la Dirección Ejecutiva del departamento del Huila a fin de que indique el procedimiento a seguir a fin llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso por videoconferencia con la demandada quien reside en el municipio de Garzón (Huila).

Como quiera que se encuentra pendiente respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva del Huila, una vez se tenga dicha información se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
|  JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del |
| <u>16 ENE 2019</u> |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria |



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PESONAL
DEMANDANTE : HERIBERTO LINARES SAYADO
DEMANDADO : CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO
RADICADO : 2017-00232

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil diecinueve. (2019)

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR PARTE DE LA INCIDENTANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de incidente, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (fl. 11 a 17).

1.2. DOCUMENTOS EN MANOS DE TERCEROS

Se niega la solicitud de oficiar a las empresas de telecomunicaciones CLARO y MOVISTAR, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

1.3. PRUEBA TRASLADADA

Por tratarse de un documento con reserva legal se accede a la solicitud de la parte incidentante y en consecuencia se ordena OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación a fin de que a costa de la parte interesada expida copia del proceso radicado 50016000563201603963 por el delito de ejercicio arbitrario de custodia (fl. 8).

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

1.4. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de la señora LUZ DAY SALCEDO LAGUNA, para tal fin, OFÍCIESE a la Dirección Ejecutiva del departamento del Huila a fin de que indique el procedimiento a seguir a fin llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso por videoconferencia con la testigo quien reside en el municipio de Garzón (Huila). (fl. 8).

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

1.5. INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte al señor HEBERTO LINARES SAYADO.
(fl. 8).

2. POR PARTE INCIDENTADA

No solicitó pruebas.

3. DE OFICIO